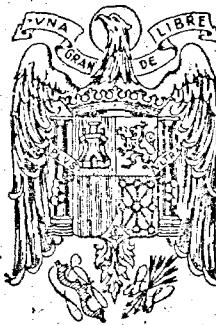


DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar.

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 20 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 289), para cubrir una vacante de capitán de Infantería, auxiliar de profesor del grupo de Idiomas (francés) de la Academia General Militar, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.^º y 7.^º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Los solicitantes, que deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 2.^º de la Orden de destinos de 27 de febrero de 1947 (D. O. número 49), remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de servicios y de hechos cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Desierto el concurso anunciado por Orden de 20 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 289), para cubrir una vacante de capitán de Infantería, auxiliar de profesor del grupo de Idiomas (francés) de la Academia General Militar, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.^º y 7.^º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Los solicitantes, que deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 2.^º de la Orden de destinos de 27 de febrero de 1947 (D. O. número 49), remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de servicios y de hechos cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Destinos

Cesa en la comisión que desempeñaba en la Academia General Militar, dispuesta por Orden de 19 de septiembre de 1946 (D. O. número 216), el capitán de Infantería D. Mariano Amoribeta Martí, debiéndose incorporar a su destino en la Jefatura de Instrucción Premilitar del Distrito Universitario de Zaragoza.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Recompensas

En consideración al entusiasmo y excelente aplicación demostrados por los caballeros alfereces cadetes de la Academia General Militar que a continuación se relacionan, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.

Caballero alferez cadete D. Juan Bautista Sánchez de Bilbao.

Caballero alferez cadete D. Gonzalo Navarro Figneroa.

Caballero alferez cadete D. Francisco Castrillo Mazeres.

Caballero alferez cadete D. Domingo Sánchez Lacunza.

Caballero alferez cadete D. Juan Cans Martínez.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

ACADEMIA MILITAR DE SUBOFICIALES

Bajas

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, brigada de Infantería, D. Manuel Otero Sota, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, brigada de Caballería D. Martín Rubio Gómez, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, brigada de Ingenieros D. Herminio Pérez Llera, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, sargento de Infantería, D. Celestino Guerrero Malave, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, sargento de Infantería D. Manuel Frade Pérez, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, sargento de Infantería, D. Feliciano Tenorio Moreno, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, sargento de Ingenieros, D. Cecilio Monzu Salguero, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, sargento de Ingenieros D. Mariano Vázquez Domínguez, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

PATRONATOS DE HUERFANOS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 8 de febrero de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 38), sobre nombramiento de representantes de los Patronatos de Huérfanos de Miltar, se anuncia concurso entre tenientes coronel y comandantes de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo, yacente de la representación de Cáceres y su provincia, que ha de producirse próximamente por pase a situación de retirado por edad del jefe que la desempeña.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de éstas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones, dentro del plazo señalado para los de la Península. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

HUERFANOS

Por reunir las condiciones que determina el apartado h) del artículo tercero del Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

Don Manuel, D. Miguel y D. Jesús Fúster Manera, como huérfanos del comandante de Infantería D. José Fúster Rossinyol, asesinado en Cartagena el día 15 de agosto de 1936 por su adhesión a la Causa Nacional.

Don José María Moreno Pérez, como huérfano del comandante de Ingenieros D. Lorenzo Morón Tautí, asesinado en Baeza el día 29 de septiembre de 1936 por su adhesión a la Causa Nacional.

Don Miguel Ángel Martínez Tarazona, como huérfano del capitán de Infantería D. Nicéforo Martínez La costa, muerto en acción de guerra el día 4 de septiembre de 1937, en el frente de Asturias.

Don José Luis Prada Ramírez, como huérfano del teniente de Infantería D. José Prada Evangelista, muerto en acción de guerra el día 8 de junio de 1938 en el frente de Teruel.

Don Juan Recio Carnero, como huérfano del teniente de Infantería don Ricardo Recio Padilla, muerto en acción de guerra el día 18 de marzo de 1938 en el sector de Caspe.

Don José Luis Peciña Igó, como huérfano del alférez de Infantería don Ricardo Peciña Yoldi, muerto en acción de guerra el día 23 de julio de 1936 en el frente de Somosierra.

Don Bernardo Llorente Moreno, como huérfano del alférez de Infantería D. Mariano Llorente del Cerro, asesinado en Toledo el día 8 de agosto de 1936 por su adhesión a la Causa Nacional.

Don Rafael García Jiménez, como huérfano del alférez de Ingenieros don Aurelio García Llorente, muerto en acción de guerra el día 10 de diciembre de 1936 en el frente de Madrid.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al coronel del Arma de Infantería D. Leandro Santos González, de la Agrupación Mixta de Montaña número 11, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo 2.^º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 23 de enero de 1948.

DÁVILA

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones, con efectos administrativos de primero del mes actual, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Comandante de Infantería Escala complementaria D. José Martínez Piñeiro, de disponible forzoso en Mairuecos.

Capitán de Infantería D. Fernan-

do Usera Muñoz, del Batallón Disciplinario de Marruecos.

Otro, D. José Gil de la Vega, de la Policía Armada y Tráfico.

Otro, D. Eduardo Delgado Morente, del Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, D. Julio Sáez de Magárola, del Grupo de Regulares de Infantería Arcila núm. 9.

Madrid, 20 de enero de 1948.

DÁVILA

Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 565), se confirma la adición de una barra roja al distintivo de Tiradores de Ifni, que, con una barra dorada, posee el teniente de Infantería don Teófilo Gijón García, destinado en el Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 565), se confirma la concesión del distintivo de Tiradores de Ifni, con las barras adicionales que se indican, a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Brigada de Infantería D. Fulgencio Crespo Zunel, adición de dos barras rojas al distintivo que, con tres de igual color, posee, pudiendo sustituir dichas barras por una dorada.

Sargento de Infantería D. Cándido Sánchez Bricios, adición de tres barras rojas al distintivo que, con cuatro de igual color, posee, pudiendo sustituir cinco de éstas por una barra dorada.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Destinos

Pasa destinado al Servicio de Intervenciones Militares de Marruecos, el teniente de Caballería D. Ricardo Ojeda Riutón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, quedando en la situación prevenida en el párrafo

segundo del artículo 2.^o del Decreto de 28 de septiembre de 1939 (*DIARIO OFICIAL* núm. 4), con efectos administrativos a partir de 1 de diciembre de 1947.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS

Condecoraciones

Se concede autorización al comandante de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor D. Angel Scandella García-Otermin, destinado en el Alto Estado Mayor, para usar sobre el uniforme la Encomienda de la Orden del Mérito Civil, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Se concede autorización al teniente auxiliar de Ingenieros D. Matías Muñoz García, destinado en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo X, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Mehdauia, en su grado de "Medalla", de la cual se halla en posesión.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (*DIARIO OFICIAL* núm. 102), se anuncia una vacante de capitán de Intendencia existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio que ha de ser cubierta por concurso.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma prevenida en el artículo 6.^o de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Condecoraciones

Se concede autorización al capitán de Intendencia D. Enrique Piñal Márquez, destinado en el Parque de Intendencia de Sevilla, para usar sobre el uniforme la medalla de Oro de la Cruz Roja Española, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (*DIARIO OFICIAL* núm. 102), se anuncia la vacante de teniente coronel capellán, de la Jefatura de los Servicios Religiosos de la División de Infantería núm. 22, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus peticiones a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de los documentos, prevenidos en el artículo 6.^o de la citada Orden, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 22 de enero de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (*DIARIO OFICIAL* núm. 102), se anuncia cinco vacantes de oficial de Oficinas Militares existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, que han de ser cubiertas por concurso.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma prevenida en el artículo 6.^o de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

blicación de la presente Orden siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso y por existir vacantes, se promueve al empleo superior inmediato a los tenientes de Oficinas Militares que a continuación se expresan, los cuales quedarán confirmados en sus actuales destinos.

Teniente de Oficinas Militares don Lucio García Ybáñez, de la Caja de Recluta núm. 42, con antigüedad de 13 de enero de 1948.

Teniente de Oficinas Militares don Emigdio de la Riva Peñalosa, de la Subsecretaría de este Ministerio, con antigüedad de 21 de enero de 1948.

Madrid, 22 de enero de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización a los suboficiales que a continuación se relacionan, para wear sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Meléndiga, en los grados que para cada uno se expresan, y de la cual se quedan en posesión.

Sargento de Caballería D. Juan Benítez Verdosa, destinado en el Escuadrón de Ametralladoras a Caballo número 3 de la Brigada Mixta de Caballería del Ejército de Marruecos, con el grado de "Insignia de Bronce".

Sargento moro, núm. 309, Simón Mohamed Laya i Serrall, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, con el grado de "Medalla de Plata".

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en el mes actual los oficiales de

la Guardia Civil que se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

CAPITÁN

Don Antonio Portillo Molina, de cuarto Tercio, el día 16.

TENIENTE

Don Francisco Núñez Fernández, del octavo Tercio, el día 11.
Madrid, 22 de enero de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (C. L. núm. 123), se declara apto para el ascenso y se concede el empleo de teniente coronel, con antigüedad del día 10 de febrero de 1941, el comandante de la Guardia Civil don José Rosales Pérez, con destino en la 233 Comandancia, efectuando en la Escala a continuación, de don Ramón Merino Morales, pasando en su nuevo empleo al Cuadro Eventual de Mando y que queda afecto al tercer Tercio para documentación y labores.

Madrid, 22 de enero de 1948.

DÁVILA

Por estar declarados aptos para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan.

Don Carlos Gómez Rubio, de la 236 Comandancia, con la antigüedad del día quince del mes actual, en vacante producida por paso a la situación de superintendencia del capitán D. Casiano Ramos Merchán, quedando dispuesto forzoso en la primera Zona y efectivo al 30 Tercio para documentación y labores.

Don Waldo Gargallo Rey, de la 240 Comandancia, con la antigüedad del día 16 del mes actual, en vacante producida por retiro del capitán D. Antonio Portillo Molina, quedando dispuesto forzoso en la cuarta Zona y efectivo al 30 Tercio para documentación y labores.

Madrid, 22 de enero de 1948.

DÁVILA

Intervención General

del Ejército

VARIAS ARMAS

Enganches y reenganches

Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se clasifican en los períodos de reenganche, premios de constancia, mejora de ventajas y sueldo de sargento al personal relacionado a continuación.

Los períodos de reenganche que se conceden, se percibirán en la cuantía que establece el artículo 6.º del mencionado Decreto, a partir de la Revista Administrativa del mes de abril de 1944, fecha de su entrada en vigor, hasta cuyo momento se devengarán en las cantidades correspondientes a los pluses anteriores al referido Decreto; debiendo hacerse por las Unidades respectivas las correspondientes anotaciones en las filiaciones de los interesados.

Del Regimiento de Infantería Iquitos número 1

Cabo primero Felipe Domínguez Rodríguez; sueldo de sargento, a partir de 1 de diciembre de 1947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1

Cabo Ramón Garzón Santillán; primer período de reenganche, con antigüedad de 27 de febrero de 1947.

Otro, Manuel Pintado Iglesias; premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Infantería Lebantó número 2

Cabo Francisco de Paula Camino Zahonero; premio de constancia, a partir de 1 de diciembre de 1947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2

Cabo primero Antonio García Robles; sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Milán número 3

Cabo primero Valentín García Sánchez; primer período de reenganche, con antigüedad de 9 de enero de 1947.

Otro, Isidoro Rubio Vegas; primer período de reenganche, con antigüedad de 3 de marzo de 1947.

Otro, Enrique Redondo Carranza; primer período de reenganche, con antigüedad de 2 de marzo de 1947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3

Cabo Francisco Guijarro López; premio de constancia, a partir de 1 de diciembre de 1947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4

Cabo Lázaro Flores Morales; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Otro, Pedro Sánchez Santos; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Otro, Alfonso Bazaga Pacheco; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Otro, José Gómez Espinosa; sueldo de sargento, a partir de 1 de marzo de 1947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5

Cabo primero Joaquín Marín Sánchez; segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 14 de noviembre de 1947.

Otro, Joaquín Molina Sánchez; segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 4 de noviembre de 1947.

Otro, Joaquín Leal López; tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1947.

Otro, Antonio Valverde Laforet; sueldo de sargento, a partir de 1 de marzo de 1948.

Cabo Angel Vegas Fernández; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de mayo de 1946.

Soldado Antonio Guillén Ilurte; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6

Cabo de Banda Nicolás Fernández Aguado Ayllón; premio de constancia, a partir de 1 de mayo de 1945.

Del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII

Cabo primero Constantino Simón Monleón; segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Otro, Jenaro Lahoz Falcón; segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 7 de abril de 1947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7

Cabo primero Pedro García Paredes; tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 2 de noviembre de 1947.

Otro, Manuel Sevilla Alpáñez; se-

gundo periodo de reenganche, con antigüedad de 28 de julio de 1946.

Otro, Carles Hurtado Sánchez; quinto periodo de reenganche, con antigüedad de 3 de noviembre de 1946.

Cabo Eduardo Gómez Cañedo; premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Infantería Soria núm. 9

Cabo músico Ginés Sánchez Torres; mejora de ventajas, a partir de 1 de junio de 1947.

Del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12

Cabo primero Miguel Osset González-Rico; cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 29 de noviembre de 1947.

Del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV

Cabo de Banda Andrés Jiménez Lorente; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

Cabo primero Antonio Parras Jiménez; segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 7 de abril de 1947.

Otro, Félix Díanez Ríos; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 19 de noviembre de 1947.

Del Batallón de Cazadores de Montaña Talavera núm. XV

Cabo primero Manuel Román García; segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 13 de abril de 1947.

Del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16

Cabo músico Laureano García Serván; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Cabo primero José Barroso Muñiz; segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 8 de diciembre de 1947.

Del Batallón de Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII

Cabo de Banda Juan Otero Batubol; premio de constancia, a partir de 1 de agosto de 1947.

Del Regimiento de Infantería Pavía núm. 19

Cabo primero Juan Bel Higuero; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Cabo de Banda Angel Ruiz García; premio de constancia, a partir de 1 de junio de 1947.

Otro, Angel Ruz García; tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de octubre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20

Cabo primero Elias Carcel Haya; segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 20 de julio de 1946.

Otro, Laureano Motos Guillén; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Cabo músico Carlos Garrigues Ubeda; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Otro, Mario Soria Medina; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Otro, Enrique Adell Aguado; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Álava núm. 22

Cabo primero Emilio Diaz Diaz; segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Soldado Luis Aguado Rioboó; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

(Continuará.)

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Pedro Deniz Batista y termina con D. Juan Francisco Vega Cordero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1948.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Exmo. Sr. ...

RELACION

NÚMEROS DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arcón, Cuadrilla o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASAS Y NÚMEROS DE LOS CAUSANTES
Don Pedro Deniz Batista	Padres	Infantería 19... ...	Alférez provisional D. José Deniz Godey ...
Doña María Godey Batista	Idem.	Div. F. Azules ...	Alférez provisional D. Jaime Mussoas Clav ...
Don Pedro Mussoas Bernadas	Idem.	C. Mutilados ...	Sargento D. Carlos Echevarría Pérez ...
Doña Consuelo Claramunt Soler	Idem.	Infantería 27... ...	Cabo Juan García Cabezas
Don Juan Echevarría Barreiro	Idem.	Rgs. Tetuán 1...	Cabo Juan Gómez Martín
Doña Celestina Pérez Goizueta	Idem.	Infantería 6	Soldado Arcadio Rodríguez Martínez ...
Don Francisco García Bartolo	Idem.	Infantería 8	Soldado Vicente Concepción González ...
Doña Josefina Cabeza Redero	Idem.	Infantería 22... ...	Soldado Alfredo García García ...
Don Juan Gómez Serrano	Idem.	Infantería 24... ...	Soldado Francisco López Segade ...
Doña Octavia Martín Makoniega	Idem.	Idem...	Soldado Luis Ugalde Nicolay ...
Don Francisco Rodríguez Velasco ...	Idem.	Infantería 25... ...	Soldado Baltasar Paredes Villota ...
Doña Concepción Martínez Chaver ...	Idem.	Idem...	Soldado Ramón Gómez Vázquez ...
Don Miguel Concepción García	Idem.	Infantería 29	Soldado Vicente Palacios Alvarez ...
Doña María González Prieto	Idem.	Infantería 36... ...	Soldado Julio Lombau Seoane ...
Don Andrés García Terroso	Idem.	Infantería 39... ...	Soldado Manuel Rodríguez Seguín ...
Doña Josefina García Blanco	Idem.	Bdn. Caz. 3... ...	Soldado Juan Dámaso Vega ...
Don Ramón López García	Idem.	Bdn. Montaña 8...	Soldado Julián Ruiz Gómez ...
Doña Asunción Segade	Idem.	Bdn. Caz. 8	Soldado Juan Echevarría Ostolaza ...
Don Justo Ugalde Lartumbe	Idem.	F. E. T. Alava ...	Soldado Epifanio Echazarría Alzola ...
Doña María Nicolay Echevarría	Idem.	Legión...	Soldado Tomás Echapare Otazu ...
Don Cipriano Paredes López	Idem.		Soldado Ricardo Rodríguez Silva ...
Doña Dolores Villota Ortega	Idem.		
Don Antonio Gómez González	Idem.		
Doña Dominga Vázquez	Idem.		
Don Jesús Palacios Vicente	Idem.		
Doña Raimunda Alvarez-García	Idem.		
Don Ramón Lombau Campou	Idem.		
Doña Balsina Seoane Zarauza	Idem.		
Don Higinio Rodríguez Dorado	Idem.		
Doña Soledad Seguin Peaguda	Idem.		
Don Isidro Dámaso Alamo	Idem.		
Doña María Vega Jiménez	Idem.		
Don Rafael Ruiz Estrada	Idem.		
Doña Concepción Gómez Estepa	Idem.		
Don Manuel María Echevarría Aya ...	Idem.		
Doña María Ostolaza Uchieto	Idem.		
Don José Carmona Rodríguez	Idem.		
Doña Rosario Rodríguez Palacios ...	Idem.		
Don Elías Echazarría Pérez	Idem.		
Doña Juliana Alzola y Sanz de Ugarte	Idem.		
Don Ricardo Rechapare Jaso	Idem.		
Doña Toribia Otazu Ramírez	Idem.		
Don Andrés Rodríguez Roca	Idem.		
Doña Carmen Silva Pérez	Idem.		

E CITA

CANTIDAD ANUAL que se les concede	Aumento para Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mientos que se les aplican	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		12	octubre	1937	Las Palmas de Gran C.	Las Palmas de Gran C.	Las Palmas de Gran C.	
4.000,00	5.000,00		28	marzo	1938	Barcelona ...	Igualada ...	Barcelona ...	3
	6.500,00		2	enero	1946	Navarra ...	Luquin ...	Navarra.	4
725,50	2.160,00		11	noviembre	1938	Salamanca ...	S. Felices los Gallegos	Salamanca ...	3
2.505,00	2.160,00		1	enero	1942	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	5
693,50	795,50		31	enero	1938	Sevilla ...	Castilleja de la Cuesta...	Sevilla ...	3
693,50	795,50		13	octubre	1938	Oviedo ...	Roda de Lena ...	Asturias ...	3
693,50			23	diciembre	1938	Salamanca ...	Cebolla de Valdemiel	Salamanca ...	6
693,50	795,50		29	diciembre	1936	La Coruña	Santiago Compostela ...	La Coruña	
693,50	795,50		26	octubre	1936	Navarra ...	Menigorría ...	Navarra ...	
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pioneras del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 2647)	29	agosto	1938	Burgos ...	Róveda de la Rivera ...	Burgos ...	3
693,50	795,50		11	abril	1937	Lugo ...	Rubián ...	Lugo ...	
693,50	795,50		14	agosto	1938	Cáceres ...	Cabeza de Valle ...	Cáceres ...	
693,50	795,50		7	noviembre	1938	Lugo ...	Lugo ...	Lugo ...	7
693,50	795,50		30	julio	1936	Orense ...	Filgueira ...	Orense ...	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Las Palmas de Gran C.	Agayete ...	Las Palmas de Gran C.	
693,50	795,50		5	abril	1937	Córdoba ...	La Rambla ...	Córdoba ...	3
693,50	795,50		21	octubre	1937	S. Sebastián	Aizarnazábal ...	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		12	marzo	1937	Sevilla ...	El Coronil ...	Sevilla ...	
693,50	795,50		6	octubre	1936	Vitoria ...	Apellániz ...	Alava ...	7
693,50	795,50		13	diciembre	1937	Navarra ...	Artariañ ...	Navarra ...	3
2.106,00	2.178,00		2	diciembre	1936	La Coruña ...	Esmaris ...	La Coruña ...	7

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco ó en
los causantesArma, Cuerpo o Uni-
dad a que pertenechan
los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Don Francisco Calvo Fernández
 Don Pedro López Fuentemilla
 Don Francisco Hidalgo Pérez
 Don José María García Prol
 Don Ignacio Terres Cristante
 Don Ramón González Alvaro
 Doña Isabel García Rodríguez
 Doña María Canoya Villarino
 Doña Casimira Lorente Tejero
 Doña Sofía Víntuesa Delgado
 Doña Manuela Castro Carreiro
 Doña Celestina Rodríguez Rodríguez
 Doña Juana López Vera

Padre ... Infantería 40...
 Idem. ... Carros 2 ...
 Idem. ... Infantería 3 ...
 Idem. ... Infantería 26...
 Idem. ... F. E. T. Navarra
 Idem. ... Legión...
 Madre ... F. E. T. Navarra
 Idem. ... Bón. Caz. 7 ...
 Idem. ... Carros 3 ...
 Idem. ... Carros 2 ...
 Idem. ... Infantería 30...
 Idem. ... Bón Caz. 2 ...

Cabo José Calvo Serrano
 Soldado Onésimo López Caballero
 Soldado Vicente Hidalgo Jiménez
 Soldado Antonio García Fernández
 Soldado Manuel Torres Armendáriz
 Soldado Ramón González López
 Sargento D. Domingo Michelena García
 Cabo Raimundo Recio Canoyra
 Soldado Valentín Monje Lorente
 Soldado Emilio García Víntuesa
 Soldado Juan Rodríguez Castro
 Soldado Belarmino Méndez Rodríguez
 Soldado Joaquín Rodríguez López

Doña María Rodríguez Campos
 Doña Higinia Casas Gracia
 Doña Rosario Araujo Argüelles
 Doña Carmen Bernardo González
 Doña Hortensia García Cuetos
 Doña Rita Arzamendi Aranzábal
 Doña Pilar Suárez Riera

Doña María Delgado Montes
 Doña Gregoria Escalera Castro
 Doña Andrea Vázquez Martínez
 Doña Consuelo Curros Vázquez
 Doña Julia Serrano Escobar

Idem. ... Bón. Montaña 23.
 Idem. ... Bón. Zapadores 5.
 Idem. ... F. E. T. Asturias
 Idem. ... Ident...
 Idem. ... F. E. T. Galicia
 Idem. ... F. E. T. del Tercio Montejurra
 Idem. ... Legión...
 Viuda ... P. Armada ...
 Idem. ... F. E. T. Navarra.

Soldado Cesáreo Cid Rodríguez
 Soldado Faustino Ramírez Casas
 Soldado Casimiro Bustos Araujo
 Soldado Florentino García Bernardo
 Soldado José Antonio Alas García
 Soldado Luis Guinart Arzamendi
 Soldado José Antonio Graña Suárez

Cabo Eladio López Semeza
 Soldado Bernardo Pérez Canas

Don Juan Rodríguez Rodríguez
 Doña María Chinea Cabellos
 Don Mateo Benito de la Hoz
 Doña Teresa González Viñu
 Don Isidoro Bayón Balbuena
 Doña María Pérez Fernández
 Don Francisco García Pérez
 Doña Tomasa Sosa Betancor
 Don Rafael Cañedo López
 Doña Generosa García García
 Don José Silva Pérez
 Don Luis Reina González
 Doña Alejandra Plá Boliches
 Doña Florentina Fernández García
 Doña Maximina Fernández Pérez
 Doña Feliciana Ubieregui Arregui

Padres ... D. E. V. ...
 Idem. ... Ident...
 Idem. ... Ident...
 Idem. ... D. E. V. ...
 Idem. ... Ident...
 Padre ... Idem...
 Idem. ... Idem...
 Madre ... Ident...
 Idem. ... Ident...
 Viuda ... Ident...
 Idem. ... Ident...

Sargento provisional José Rodríguez Chinea
 Soldado Miguel Benito González
 Soldado Florentino Bayón Pérez
 Soldado Juan García Sosa
 Soldado Armando Cañedo García
 Soldado Feliciano Silva Hernández
 Cabo Matmel Reina Roldán
 Soldado Antonio Tortosa Plá
 Soldado Francisco Beistegui Fernández
 Soldado José Rojas Candel
 Soldado Clemente Cenzano Oteiza

Doña María de los Remedios Calvet
 Ramón ...

Idem. ... Artillería ...

Capitán D. Mariano Zaforteza Villalonga

Don José Murguialday Pérez
 Doña María Andueza Usarralena
 Doña Asumpción Cifuentes Oria

Padres ... B. Caz. Mtña. 19
 Madre ... B. Caz. Mtña. 6...

Soldado Antonio Murguialday Andueza
 Soldado José Cifuentes Oria

SÍGLO CORRI DE SEÑALES CORRIENTES	AUMENTO POR LEY DE 6 DE NOVIEMBRE 1932	Leyes o Regla- mientos que se aplican	F E C H A			Delegación* de Gobernación de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O bservaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
	795,50	2.160,00	1	enero	1942	Salamanca...	Fuentes de Onoro ...	Salamanca...	8
	795,50	795,50	30	diciembre	1939	Soria ...	Gómara ...	Soria ...	9
	795,50	795,50	26	julio	1938	Granada ...	Añmegijar ...	Granada ...	10
	795,50	795,50	23	diciembre	1936	Orense ...	Valverde Alcariz ...	Orense ...	11
	795,50	795,50	6	septiembre	1936	Navarra ...	Falces ...	Navarra ...	12
	795,50	795,50	23	junio	1938	Segovia ...	Segovia ...	Segovia ...	13
	2.160,00		11	abril	1939	Bilbao ...	Sodupe ...	Vizcaya ...	14
	2.160,00	4.500,00	18	junio	1938	Madrid ...	Cadalso de los Vidrios ...	Madrid ...	15
	795,50	2.160,00	29	agosto	1936	Zaragoza ...	Ruesca ...	Zaragoza ...	16
	795,50	795,50	51	enero	1938	Soria ...	Nomparedes ...	Soria ...	17
	795,50	795,50	29	agosto	1937	La Coruña ...	Noya ...	La Coruña ...	18
	693,50	795,50	2	febrero	1939	Oviedo ...	Ceñas ...	Asturias ...	19
	693,50	795,50	9	marzo	1936	Sevilla ...	Carmona ...	Sevilla ...	20
	693,50	795,50	16	agosto	1937	Orense ...	Fondodevilla (Maceda) ...	Orense ...	21
	693,50	795,50	18	julio	1937	Zaragoza ...	Villanueva de Huerva ...	Zaragoza ...	22
	693,50	795,50	10	enero	1938	Oviedo ...	Carreceda de Grado ...	Asturias ...	23
	693,50	795,50	18	julio	1938	Idem ...	Avilés ...	Item ...	24
	693,50	795,50	12	mayo	1938	Idem ...	Ribadesella ...	Idem ...	25
	693,50	795,50	2	octubre	1938	S. Sebastián ...	Mondragón ...	Gipúzcoa ...	26
	2.160,00	2.178,00	31	julio	1938	Oviedo ...	La Freaguera ...	Asturias ...	27
			17	septiembre	1943	Lugo ...	Merlán Chintada ...	Lugo ...	28
			22	septiembre	1938	Zamora ...	Cabañas de Aliste ...	Zamora ...	29
	693,50	795,50	13	mayo	1938	La Coruña ...	Renda (Arzúa) ...	La Coruña ...	30
	693,50	795,50	21	septiembre	1937	Cáceres ...	Berzocana ...	Cáceres ...	31
			15	septiembre	1943	Sta. Cruz de Tenerife ...	Valle G. Rey (Gomera) ...	Tenerife ...	32
			5	septiembre	1943	Oviedo ...	La Rebollada ...	Asturias ...	33
2.500,25	2.600,75	Estatuto de Clases Fisivas del Estado de 22 octubre 1926, O. C. de 6 noviembre 1931 y Ley de 6 noviembre 1932 (D. O. 264).	15	enero	1942	Idem ...	Bárceña-Turón Mieres ...	Idem ...	34
2.500,25	2.600,75		1	agosto	1942	Las Palmas de Gran C.	Las Palmas G. Canaria ...	Las Palmas de Gran C.	35
2.500,25	2.600,75		12	noviembre	1941	Oviedo ...	Udrión Trubia ...	Asturias ...	36
2.500,25	2.600,75		12	agosto	1942	Badajoz ...	Higuera la Real ...	Badajoz ...	37
2.600,75	3.500,00		7	junio	1942	Las Palmas de Gran C.	Las Palmas G. Canaria ...	Las Palmas de Gran C.	38
2.500,25	2.600,75		8	noviembre	1942	Valencia ...	Llosa de Ranes ...	Valencia ...	39
2.500,25	2.600,75		11	febrero	1943	Oviedo ...	Sima de Langreo ...	Asturias ...	40
2.500,25	2.600,75		20	marzo	1943	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	41
	2.600,75		14	marzo	1944	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	42
		Estatuto de Clases Fisivas del Estado de 22 octubre 1926, Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264) y Ley de 26 de mayo de 1944 (D. O. 1480).	13	noviembre	1946	Palma M. ...	Palma Mallorca ...	Baleares ...	43
1.423,50		Decreto R. de 15 de enero de 1945.	27	octubre	1944	Navarra ...	Eulate ...	Navarra ...	44
1.423,50			25	octubre	1944	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	45 b.

NOMBRES DE LOS INTERNSADOS		Parentesco con los consentantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los consentantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
Don Buenaventura Pérez Pérez ...		Padres ...	C. de Seguridad...	Guardia D. Gregorio Pérez Pérez ...	
Doña María Pérez González ...		Idem. ...	Guardia Civil...	Don Jesús Merín Cámaras ...	
Don Jesús Merín Lozano ...		V.º y Madre.	Carabineros ...	Don Nemesio Falero Pérez ...	
Doña María Cámaras Pérez ...		Huérfanos ...	Infantería 6 ...	Cabo Juan Falero Amaya ...	
Doña Catalina Amaya Martín ...			Ingenieros...	Sargento D. Cándido Magdaleno Prieto ...	
Don Roberto Magdaleno Fernández...					
Doña Arsenia Muela Martínez ...		Viuda ...	Guardia Civil...	Don Juan Cañaveras Valverde ...	
Doña María Álvarez Díaz ...		Idem. ...	Infantería 18...	Soldado Hilario Álvarez González ...	
Doña Victoria Leal Pérez ...		Idem. ...	P. Militarizado ...	Don Dionisio Trujos Rave ...	
Doña Nicanor López Robles ...		Idem. ...	Idem. ...	Don Francisco Viéque Blasco ...	
Doña Josefina Matigas Gutiérn ...		Idem. ...	Idem. ...	Don José Rivero Arillaga ...	
Doña Mercedes Sado Puig ...		Idem. ...	Idem. ...	Don José María Roure Guillanet ...	
Doña Carmen Alcántara Mendoza ...		Viuda y huérfanos ...	Idem. ...	Don José Herrera Alcántara ...	
Don José Herrera Alcántara ...		Huérfanos ...	Idem. ...	Don Lucas Díaz Fernández ...	
Doña Antonio Herrera Alcántara ...		Padres ...	Idem. ...	Don Blasín Sáiz Peña ...	
Don Salvador Herrera Alcántara ...		Idem. ...	Idem. ...		
Doña Rafael Herrera Alcántara ...		Idem. ...	Idem. ...		
Doña Carmen Herrera Guardia ...		Idem. ...	Idem. ...		
Doña María Luisa Díaz Márquez ...					
Doña Juan Sáiz Parte ...					
Doña Dominica Peña López ...					
Don José Toval Gil ...					
Doña María Agüiera Sánchez ...					
Doña Amparo Saiz Alcalde ...					
Doña Elisa García Durán ...					
Doña Carmen Bajieres Ortiz ...					
Doña Irene Val Tirado ...					
Doña Crescencia Sánchez Luján ...					
Doña Concepción Casado Soria ...					
Doña Rosario Ruiz Izquierdo ...		Idem. ...	Idem. ...	Don Antonio Garrido Bueda ...	
Doña Elisa Tuboso Serrano ...		Idem. ...	Idem. ...	Don Julián Fernández Cuenea ...	
Doña María Garrido Olmedo ...		Idem. ...	Idem. ...	Doña José María Talaya Palop ...	
Don Manuel Rodríguez Rodríguez ...		Padres ...	Infantería 33 ...	Soldado Venancio Rodríguez Garvayo ...	
Doña Asunción Carneto Pérez ...		Idem. ...	Legión ...		
Don Ceferino Llorente Pisa ...					
Doña Martina Lozano Varela ...					
Doña Carmen Fernández González ...					
Doña Carolina López Pérez ...					
		Madre. ...	Bón. Caz. 5 ...	Soldado Antonio Gómez Fernández ...	
		Idem. ...	F. E. T. Burgos...	Soldado Manuel Fernández López ...	

Síntesis de la concesión de pensiones	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Ley o Regla- miento que se les aplica.	F E C A L A	Delegación o de- partamento de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
					Día	Mes	Año
	3.930,00	3.500,00	9 agosto 1936	S. Cruz de Tenerife ... Tegueste ...	Sta. Cruz de Tenerife ...	27	
	3.200,00	3.565,00	3 agosto 1936	Toledo ... Villacañas ...	Toledo ...	28	
	2.100,00	3.465,00	12 agosto 1936	Huelva ... Cala ...	Huelva ...	29	
	795,50	2.160,00	12 agosto 1936	Barcelona ...	Barcelona ...	30	
	3.200,00	4.500,00	18 agosto 1936				
Liquido		Ley de 28 de Junio de 1940 y Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (Boletín Oficial núm. 218).	13 septiembre 1936	Ciudad Real	Sta. Cruz de Mudela ...	Ciudad Real	31
34.475		Ley de 13 de di- ciembre 1943 (D. O. 250).	6 enero 1937	Orense ...	Castro Candelas ...	Orense ...	32
	693,50	795,50	15 agosto 1936	Córdoba ...	Béjar ...	Córdoba ...	
	693,50	795,50	3 septiembre 1936	Idem ...	Dos Torres ...	Idem ...	
	693,50	795,50	2 noviembre 1936	Valladolid ...	Torrecilla de la Orden ...	Valladolid ...	33
	693,50	795,50	5 noviembre 1936	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	
	693,50	795,50	15 mayo 1937	Granada ...	Guajar Faragán ...	Granada ...	34
	693,50	795,50	3 abril 1937	Córdoba ...	Pozoblanco ...	Córdoba ...	35
	693,50	—	2 noviembre 1936	Burgos ...	Alfoz de Bricia ...	Burgos ...	
	693,50	—	13 agosto 1936	Badajoz ...	Badajoz ...	Badajoz ...	
	693,50	—	30 octubre 1936	Madrid ...	Villarejo de Salvanés ...	Madrid ...	
	693,50	—	13 agosto 1936	Córdoba ...	Hornachuelos ...	Córdoba ...	
	693,50	—	16 septiembre 1936	Lérida ...	Almacellas ...	Lérida ...	
	693,50	—	2 septiembre 1936	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	36
	693,50	—	13V agosto 1936	Córdoba ...	Hornachuelos ...	Córdoba ...	
	693,50	—	23 julio 1936	Madrid ...	Alcalá de Henares ...	Madrid ...	
	693,50	—	26 octubre 1936	Albacete ...	Villarrobledo ...	Albacete ...	
	693,50	—	18 agosto 1936	Idem ...	La Roda ...	Idem ...	
	693,50	—	24 agosto 1936	Idem ...	Idem ...	Idem ...	
	795,50	—		Lugo ...	Basantes ...	Lugo ...	
	2.178,00	Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. 264).	24 noviembre 1942	Palencia ...	Población de Soto ...	Palencia ...	37
	795,50	—		Lugo ...	Mestre ...	Lugo ...	
	795,50	—		Idem ...	Navia de Suarna ...	Idem ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Años, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASIS Y NOMBRES DE LOS CÁUSANTES	
Doña Victoria Pérez Expósito	Madre	F. E. T. Aragón	Soldado Ignacio Lores Pérez	
Doña Pilar Yagüe Romero	Viuda	Ingenieros	Alférez D. Florencio Hernando Jiménez	
Doña Dolores López Gómez	Idem.	Guardia Civil	Brigada D. Antonio Gómez López Merlo	
Doña Francisca Fernández Barreto	Idem.	Infantería	Soldado Teodoro Elías Navarro	
Don Francisco Vega Cordero	Huérfanos	Infantería 31	Sargento D. Francisco Vega Hernández	
Don Juan Francisco Vega Cordero				

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de cesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 21 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. La percibirán en coparticipación, desde la fecha que se cita en la relación, que fué cuando adquirieron la aptitud legal, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 21 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del pre-

diente de las cantidades que por él Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.281,92 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 21 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, que fué cuando adquirió la aptitud legal; hasta el día 21 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha la que se le señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del pre-

sente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.281,92 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

9. Dicha pensión se abonará a quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 31 de agosto de 1943 en que falleció el recurrente; hasta el día 21 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 11 de noviembre de 1939, en que falleció el recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que percibe la recurrente por su otro hijo Manuel, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

12. La percibirá hasta el día 15 de agosto de 1940, que contrajo matrimonio en segundas nupcias pasando desde dicha fecha, interesa a la huérfana, que la percibirá por mano de su tutor legal, mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre

Pensión anual que se les concede.	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
						Sta. Cruz de Tenerife	Sta. Cruz de Tenetife	Sta. Cruz de Tenerife	
Pesetas	Pesetas					Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	37
	795,50					Jaén ...	Jaén ...	Jaén ...	38
	7.500,00	Ley de 6 de noviembre 1942	24. noviembre 1942			Santafé ...	Santafé ...	Santafé ...	38
	5.000,00	(D. O. número 264).				Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	37
	795,50					León ...	Astorga ...	León ...	39
	4.500,00								

de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirá por mano de su tutor, D. Juan Escobar Serradilla, mientras permanezca soltera si antes no pierde la aptitud; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo, si es que las ha percibido. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 10 de febrero de 1947 (D. O. núm. 73), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de sargento provisional en la fecha de su muerte, la que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal, por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios

de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Oviedo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Tarragona número 43 (Pontevedra) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942

(D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares de Alhucemas número 5 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá mientras conserve

su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de marzo de 1947 (D. O. núm. 128), por haberse comprobado que el causante en la fecha de su muerte ostentaba el empleo de cabo, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

21. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Zapadores número 10 (Melilla) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza en la indicada cuantía que se le señala, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Valladolid, hubiese podido percibir a cuenta del presente, haciéndose el señalamiento con carácter provisional y con la

obligación de devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Casas Pías del Estado.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado civil en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 28 (Salamanca) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserve su actual estado civil en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 28 (Salamanca) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al de la muerte del causante, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y por estar en posesión de la Medalla Militar individual, le son también de aplicación los beneficios de acceso otorgados por la Ley de 26 de mayo de 1944 ("B. O." núm. 148), por lo que la pensión señalada anteriormente será elevada en su cuantía a la cantidad de 13.000 pesetas anuales, la que percibirá previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. (b) La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 21 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se

les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento de 1.625 pesetas cuantía por cuenta del sueldo del causante, que tiene concedido por la Dirección General de la Deuda y Casas Pías del Estado, que queda sin efecto.

28. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 22 de septiembre de 1944 (D. O. núm. 224), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del premio de constancia, consistente en 100 pesetas anuales, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 21 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada suavemente liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

29. Los percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 21 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir, el abono de las cuales es compatible entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." número 151), debiendo también deducirse las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento hecho por Orden 46 de 21 de enero de 1943 (D. O. núm. 33), que queda sin efecto. La pensión correspondiente a su hijo Juan la percibirá a partir de la fecha que se cita en la relación, que es cuando adquirió la aptitud legal.

30. La percibirá hasta el día 5 de marzo de 1951 en que cumple los veintitrés años de edad, si antes no pierde la aptitud; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

31. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circun-

stancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendido en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por orden de 27 de agosto de 1939 ("B. O." número 270), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

32. Dicha pensión es compatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 ("B. O." núm. 304), estable abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de este señalamiento, si es que las ha percibido.

33. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 21 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

34. La percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, hasta el día 10 de febrero de 1939 en que contrajo matrimonio la huérfana D.ª Carmen Herrera, pasando desde dicha fecha integra a la viuda. Si algún huérfano perdiera la aptitud legal por otras causas, acrecerá la parte de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

35. La percibirá mientras permanezca soltera y no pierda la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

36. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

37. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, los padres en coparticipación, pasando por entero al que se

previva, sin necesidad de nuevo señalamiento, todos ellos en las más condiciones que los venían perdiendo en los anteriores señalamientos, pero a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 204), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores que quedan sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

38. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Ordenes de 6 de agosto de 1943 (D. O. núm. 187) y 7 de agosto de

1941 (D. O. núm. 183), respectivamente, como comprendidos en la Ley de 29 de julio de 1943 (D. O. número 176) la que percibirán, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del presente.

39. La percibirán por mano de su tutor legal, quedando anulada la orden de 10 de julio de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 165), y con la obligación de devolver D.ª María Cordero

a sus hijos, las cantidades que haya podido percibir de resultas de esta orden, quedando subsistente en todas sus partes la orden de 14 de agosto de 1942 (D. O. núm. 195), y por serles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), a partir del día 24 del citado mes y año, la cuantía de la pensión que se les señaló por orden de 10 de febrero de 1945 (D. O. núm. 46), se eleva a la que ahora se les concede, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta de este señalamiento.

Madrid, 15 de enero de 1948.—El General Secretario, Nemesio Barrueco,

AVISOS

ESCALILLAS

Terminada la impresión de la Escalilla de Infantería (señores Generales, Jefes y Oficiales), con situación en 1 de enero de 1948, serán distribuidos los ejemplares, según lo dispuesto por la Superioridad, entre las Unidades del Arma; enviándose 16 ejemplares a los Regimientos, siete a los Batallones Independientes y cuatro a las Zonas de Reclutamiento, para ellas y sus Cajas respectivas.

Si alguna de las Unidades mencionadas no recibiese, dentro de un plazo de quince días, a partir de esta fecha, el envío que le corresponda, lo reclamará de la Administración de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista).

Los ejemplares sobrantes se encuentran a la venta, en la forma acostumbrada, al precio de SEIS pesetas, más 0,50 pesetas de franqueo hasta cinco ejemplares.

Madrid, 20 de enero de 1948.

LA DIRECCION

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

(NUEVA EDICION)

Se halla a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, nueva edición del «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Colección Legislativa del Ejército

CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD

Se ha puesto a la venta en esta Administración, al precio de UNA PESETA ejemplar, más gastos de franqueo, folleto en papel biblia, apropiado para ser llevado en la Cartera Militar de Identidad, conteniendo las normas para su uso, aprobadas por Orden de 6 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 252 y C. L. número 185), y un baremo que permite conocer el precio que se ha de pagar en taquilla por el billete que corresponda al recorrido que se deseé efectuar.

A fin de facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que desean recibir los Jefes, Oficiales, y Suboficiales de los suyos respectivos.

El cobro se efectuará según las disposiciones de la Superioridad ya publicadas.

LA DIRECCION